

DEMANDADO: SERAFIN TRIANA ARENAS

Presenta en fecha del 08 de mayo de 2023, el Dr. LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO, en calidad de apoderado del señor SERAFÍN TRIANA ARENAS, recurso de reposición sobre el auto de fecha 08 de julio de 2022, que libró mandamiento de pago, sin embargo no se le puede reconocer personería a este apoderado, pues el poder presentado no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, ARTICULO 5, ya que el correo electrónico: gabaloluis@gmail.com, no se encuentra registrado en el SIRNA.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Subraya del despacho)

Correo: Javier Velasquez - O...

C01Principal - OneDrive

(15) General (J4CCTOBA) | M...

CSJ - Consulta de Antecede...

Páginas - InscritosNew

← → ↺

sinra.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

Correo: Javier Velas...

Mi Cuenta | Sistema...

TYBA

EXPEDIENTES DE P...

Mis archivos - One...

iLovePDF, acceso a...

BestDoc

Leyes desde 1992 -...

sinra.ramajudicial.g...

INICIO A RAMA JUDICIAL

Bienvenido JAVIER VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
19586993	150715	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Por otra parte, observa el despacho que la parte demandante, aporta constancia de notificación conforme al artículo 291 y 292 el C.G.P., sin embargo en la constancia de notificación por aviso, visible a folio 10 del archivo 14 del expediente digital correspondiente al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en 19 de mayo de 2023, se puede observar un sello, el cual señala: “ *el sr SERAFIN no vive en esta dirección*”, razón por la cual no se puede tener por notificado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., que señala: *4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código;* así lo

estipula el párrafo final del inciso 4, artículo 292 ibidem, que señala: *En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*

Por todo lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. No reconocer personería al Dr. LUIS GABALO FANDIÑO, por la razón señalada anteriormente.
2. No tener por notificado al demandado SERAFIN TRIANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ede47a52339a2122a48a88f27d600bb65a4d66793eac2fc236e608a14f18af4**

Documento generado en 04/09/2023 09:02:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>